

TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS
SUMINISTRO AGUA POTABLE EN CAMIÓN ALJIBE JULIO- SEPTIEMBRE 2019, CASA A
CASA, COMUNA LA LIGUA, PROVINCIA DE PETORCA

1.- INTRODUCCIÓN

Las condiciones climáticas imperantes en la Región de Valparaíso y las características físicas la cuenca del río Ligua y río Petorca, han generado una notable baja en las napas de agua subterránea, aguas que alimentan los pozos destinados para consumo humano, por ello, para enfrentar este déficit hídrico, se debe considerar un abastecimiento de agua potable para las localidades rurales afectadas, a través de camiones aljibes.

2.- ANTECEDENTES GENERALES

“SUMINISTRO AGUA POTABLE EN CAMIÓN ALJIBE, CASA A CASA, COMUNA LA LIGUA, PROVINCIA DE PETORCA.

- En virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117. -Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a), e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional.
- Ley Nº 21.125 Ley de Presupuesto para el sector público año 2019.
- Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8.
- La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente.
- Informe o Incidente de Emergencia Nº 12 de 2019 de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
- Decreto Supremo Nº 1280 de fecha 25 de septiembre de 2017, que declara como zona afectada por la catástrofe a las comunas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso.
- Decreto Supremo Nº 1128 de fecha 24 de julio de 2018, que extiende vigencia de la declaración de zona de catástrofe para las comunas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso
- Resolución exenta Nº 4/3124 de fecha 31 de julio de 2012. Resolución Exenta Nº 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional.
- Ordinario Nº 18.087 de fecha 18 de agosto de 2016 de la Subsecretaría del Interior; en que se señala *“Se financiarán con recursos de emergencias sólo aquellas solicitudes que digan relación con situaciones de déficit hídrico cuyo fundamento sea la falta de precipitaciones, lo que deberá estar respaldado por: declaración de Zona de Escasez Hídrica por la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras pública.”*
- Decreto M.O.P Nº 8 del 30 enero 2019, que declara como zona de escasez a la provincia de Petorca, región de Valparaíso.

La Gobernación requiere celebrar el presente contrato de suministro de agua potable para aquellas localidades que han sido desabastecidas del recurso hídrico producto de la intensa sequía a fin de que sus habitantes cuenten con agua para la bebida.

En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de

La Liga se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para la localidad de Valle Hermoso, comuna de La Liga.

3.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de los presentes términos de referencia es la “Contratación Directa del Servicio para compra y distribución de agua potable para consumo humano, a través de camiones aljibes, comunas de La Liga, Provincia de Petorca (**casa a casa**)”, por tanto el Servicio de distribución de agua potable para consumo humano a través de aljibes, según requerimiento de la municipalidad de la liga para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2019.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Los servicios se realizarán desde los días **lunes a domingo, se incluyen todos los feriados del año calendario, iniciando en servicio a las 8:30 hrs y finalizando máximo a 19:30 hrs.** El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios indicados en el manual de procedimientos que será efectuada por la APR correspondiente de común acuerdo con la Directiva de la propia localidad e informados a la Gobernación Provincial, manual que deberá ser ingresado a la Gobernación la primera semana efectuado el contrato y será responsabilidad del proveedor llegar a acuerdo escrito con la APR respectiva.
- Se podrá realizar la paralización del servicio en feriados que hayan sido acordado y validado por un acto administrativo previo entre Gobernación de Petorca y la Municipalidad en cuestión. Solo por razones de fuerza mayor, a petición escrita e ingresada por Oficina de Partes de la Gobernación por parte de la Directiva de la localidad a la que se le suministra el servicio, se podrá recalendarizar o modificar las fechas, lo cual deberá ser sancionado previamente por el acto administrativo correspondiente de la Gobernación Provincial de Petorca.
- Se deberá distribuir agua potable por los camiones de acuerdo a los m³ mensuales y el número de viajes estipulados en la tabla, lo que será ratificado por la Municipalidad respectiva, validado según certificado municipal y Fiscalizaciones.
- El servicio se considera como abastecimiento de agua a nivel de sistema de agua potable, con entrega a estanque comunitario y entrega casa a casa, para consumo humano, por lo que el agua distribuida debe provenir de una **fuentes que cuente con su respectiva autorización sanitaria, cuya copia legalizada deberá estar en todos los camiones que suministren el agua potable y además la correspondiente certificación sanitaria del camión en cuestión.** Esta circunstancia debe estar acreditada con certificación sanitaria, emitida por la Seremi de Salud en oficina territorial de La Liga.
- Se podrá realizar la detención del servicio por parte de un proveedor para **realizar la mantención del camión 01 día al mes, previa programación mensual entregada previamente a la Gobernación de Petorca.**
- Todo camión aljibe que opere en el servicio de distribución de agua potable debe ser de uso exclusivo para estos efectos, **no pudiendo transportar agua cruda o agua para otros fines que no sean consumo humano. En caso que el proveedor lo hubiera realizado, deberá proceder con un lavado de estanque en una empresa certificada, cuyo servicio deberá ser informado a la Seremi de Salud.**
- La descarga de agua del camión aljibe debe ser directa a los contenedores, estanques o depósitos receptores de cada una de los Servicios de agua potable identificados como válidos por la APR en su manual de procedimientos.
- Cada descarga será registrada en una de “Planilla Registro Único Entrega de Agua”, entregada por la Gobernación, lo mismo con la carga del camión que se registrara en la planilla de abastecimiento de camión.

5.- DE LOS CAMIONES ALJIBES

- Cada vehículo deberá contar con un GPS, que será controlado desde la Gobernación, las que entregarán reportes mensuales del camión, por tanto, al momento de firmar contrato **debe adjuntar clave y antecedentes de éste.**
- El sistema de GPS Instalado debe entregar reportes diarios que contengan la siguiente información:
 - Kilómetros recorridos diarios.
 - Tiempo efectivo de trabajo.
 - Mapa de recorrido del tramo o sector realizado diariamente.
- Este GPS, será de costo del operador, según el procedimiento que se determine para tales efectos.
- La documentación debe estar al día, tanto del camión, así como la licencia de conducir del conductor y de acuerdo a lo que exige la Ley de Transito N° 18.290.
- Tanto el conductor como el ayudante, no tendrá ningún vínculo laboral, tanto con la municipalidad beneficiada, como de la Gobernación Provincial de Petorca.
- **Los camiones no podrán tener más de 15 años de Antigüedad.**
- **Cada proveedor deberá contar como mínimo con un comparador clorimétrico, con el objetivo de realizar las respectivas mediciones de Cloro libre Residual.**
- **Los camiones deberán llevar el logotipo del gobierno actual en sus respectivos estanques, y un logotipo pequeño en ambas puertas del camión el cual será enviado a través de correo electrónico una vez adjudicada la licitación.**
- **Los camiones deben contar con caudalímetro, por lo que en la oferta técnica se deberán adjuntar sus especificaciones técnicas.**

6.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

OBLIGACIONES: El prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones a fin de dar cumplimiento íntegro del presente contrato:

- Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de camiones aljibe, debidamente certificados para el transporte de agua potable (Deberá contener una copia legalizada en el camión), los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.
- El mismo vehículo utilizado y certificado deberá contar, de manera visible, con el logo del Gobierno, el sistema de GPS incorporado el que deberá emitir reportes de ruta diario y estar provisto de un Caudalímetro operativo que indique de forma clara la cantidad exacta de entrega de agua a los distintos beneficiarios, información que deberá quedar registrada en las planillas de entrega de suministro.
- Mantener planillas de abastecimiento de camión y de entrega de suministro en cada uno de los camiones a utilizar para efectos de ser firmadas por el beneficiario del servicio en el momento de la entrega efectiva del agua, estas se deben mantener al día. Estas planillas además deben coincidir con la requerida en Ordinario N° 18.087 de la Subsecretaría del Interior, esto es la planilla "Registro Único de Beneficiarios".
- **En forma mensual**, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente el proveedor debe hacer entrega de las planillas de control mencionadas en el numeral anterior en formato físico y formato Excel documento que dan cuenta de la efectiva realización de los viajes, visadas por el municipio, y acompañadas además del respaldo de dicha información a través de los reportes diarios del GPS instalado, además dichas planillas deben venir acompañadas por el

certificado municipal que acredite el trabajo realizado, firmado y timbrado por el Encargado de Emergencia del Municipio.

- El prestador del servicio deberá cumplir cabal e íntegramente las cláusulas del presente contrato, y sin poder excederse en los viajes o en la cantidad de agua que por este contrato asume. En caso contrario, todo exceso será una mera liberalidad del prestador del servicio para la localidad afectada.
- Los oferentes adjudicados deberán mantener en sus vehículos los documentos que exige la ley de Tránsito y la normativa Laboral, además de la Resolución Sanitaria o el Certificado de Enrolamiento.
- Los oferentes deberán disponer de camiones de reemplazo para garantizar la prestación continua del servicio, en un plazo no superior a 24 horas, **y debe ser solicitado por escrito a esta Gobernación y aprobada por el correspondiente acto administrativo.**
- Será responsabilidad de los oferentes, mantener el contrato de sus trabajadores al día y por ende pago de todas las obligaciones, como remuneraciones y leyes sociales.
- Todos los insumos, que se requieran para la prestación del servicio contratado serán de cargo del adjudicatario.
- El agua a distribuir deberá tener las condiciones de agua potable, y será para consumo humano, por tanto, el adjudicatario deberá mantener el/los estanques en óptimas condiciones.
- En consecuencia se exigirá un comparador de cloro, el que permitirá medir el nivel del clorado.
- Todos los gastos de compra de agua, operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos y otros operacionales, serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

7.- DEL CONTRATO Y PAGO.

PAGO: El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará al término del servicio y visado las planillas correspondientes por la Gobernación Provincial, y como condición imperante que se pague una vez que los fondos estén transmitidos a la **Gobernación Provincial de Petorca**; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales número 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier pago, estará supeditado a las siguientes condiciones:

1°. Que, la Subsecretaría del Interior dicte el Resolución Exenta de Transferencia de Fondos, mediante la cual se transfieren los recursos a esta Gobernación Provincial, conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2019.

2°. Que, los recursos estén transferidos a esta Gobernación Provincial, esto es, se encuentren depositados en la cuenta corriente 21909000090 del Banco Estado, Fondos en Administración.

3°. Que, se dicte por parte de la Gobernación Provincial, la Resolución que aprueba el pago objeto del contrato celebrado.

Las Partes acuerdan expresamente y de común acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1444 del Código Civil, elevar a la categoría de esenciales las condiciones precedentes y la presente cláusula.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del contrato celebrado, se señala que el pago del precio respectivo se efectuará de acuerdo al número de viajes o m³ cúbicos efectivamente realizados, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca a través de su Departamento de Planificación.

LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá como límite máximo de metros cúbicos y viajes a distribuir tanto diario como mensual, durante el periodo comprendido entre el 1° de Julio al 30 de Septiembre del 2019, los siguientes, no obstante toda modificación debe estar respaldada con la documentación suficiente de los beneficiarios y con el respectivo acto

administrativo.

COMUNA LA LIGUA				
JULIO 2019// MES 01 AL 31				
Localidad	N° Integrantes	Lt/día	Lt/mes	M³/mes
TERRAZAS DE QUINQUELLES	277	13850	429350	429,35
ROCAS DE QUINQUELLES	205	10250	317750	317,75
TOTAL	482	24100	747100	747,1

COMUNA LA LIGUA				
AGOSTO 2019// MES 01 AL 31				
Localidad	N° Integrantes	Lt/día	Lt/mes	M³/mes
TERRAZAS DE QUINQUELLES	277	13850	429350	429,35
ROCAS DE QUINQUELLES	205	10250	317750	317,75
TOTAL	482	24100	747100	747,1

COMUNA LA LIGUA				
SEPTIEMBRE 2019// MES 01 AL 30				
Localidad	N° Integrantes	Lt/día	Lt/mes	M³/mes
TERRAZAS DE QUINQUELLES	277	13850	415500	415,5
ROCAS DE QUINQUELLES	205	10250	307500	307,5
TOTAL	482	24100	723000	723

DURACIÓN DEL CONTRATO: el contrato celebrado tendrá vigencia desde el día 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2019.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO

La Gobernación se reserva el derecho a poner término unilateral y anticipado al presente contrato, además de la suspensión del mismo, para lo cual solo bastará que la Gobernación manifieste su intención de forma previa a través de aviso escrito al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, **denuncien incumplimiento respecto de la cantidad de litros que se deben entregar al destinatario, incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.** Se considera incumplimiento grave entre otras, autorizando la suspensión del presente contrato mientras dure el procedimiento de sumario iniciado por la autoridad sanitaria respectiva, el no suministrar agua de un pozo certificado, no contar con la certificación del estanque en la cual se traslada el agua y trasladar la misma, no clorada, en estanque certificado para el traslado de agua potable.
- 3) Cuando el prestador del servicio utilice un camión distinto de los contratados, sin dar el aviso

correspondiente a la Gobernación.

4) No entregar las planillas de reporte de viajes (de abastecimiento y suministro) además del reporte del GPS, cada 30 días en oficina de partes, firmadas y timbradas por funcionario competente del Municipio. No mantenerlas actualizadas y en el interior de los camiones a disposición del beneficiario del servicio para su firma en el momento de la entrega. Se hace presente que en caso de que las planillas estén enmendadas se facultará a la Gobernación para no realizar el pago por dicho viaje.

DAÑOS: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijarán su domicilio en la ciudad de LaLigua.

8.- DEL SISTEMA DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL (GPS)

El o los oferentes adjudicados, al momento de iniciar el servicio, deberán tener instalado en los camiones, un sistema de geo posicionamiento satelital (GPS), con alguna empresa del rubro, el cual deberá estar activo durante todo el período que dure el servicio.- La Gobernación verificara la instalación del sistema, previo al inicio del contrato.

El adjudicatario deberá entregar a la municipalidad beneficiada como a la Gobernación, una clave adicional del sistema de geo posicionamiento satelital (GPS), con el objetivo de supervisar las rutas realizadas.

El objetivo es aplicar un medio de verificación tecnológica y eficiente que permita corroborar si efectivamente el o los móviles de servicios de transportes de agua cumple(n) con el trazado por las localidades establecido por la municipalidad respectiva.

El sistema de monitoreo GPS debe contemplar el de monitoreo en línea por parte de la municipalidad beneficiada y la Gobernación, debiendo visualizar un reporte, a lo menos, con los siguientes parámetros:

- Fecha
- Hora salida
- Hora llegada
- Móvil
- Distancia
- Ver tramo diario (acceso a trazado en mapa)
- Almacenamiento de datos históricos de a lo menos 06 meses.
- Recorrido